Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0718-2024-UNJFSC

Huacho, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° **2024-052912,** de fecha 24 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 060-2024-UTD-SG-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2024, promovido por el Jefe de la Unidad de Tramite Documentario, sobre "Rectificación del personal del Libro de Reclamaciones Virtual"; y el Decreto de Rectorado N° 09269-2024-R-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*";

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*"

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable****. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, con Resolución Rectoral N° 0665-2022-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2022: ""**Artículo 2°.- TENER POR DESIGNADO,** al personal responsable del libro de relaciones, los mismos que se precisan en la relación de **"PERSONAL RESPONSABLES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL-VERSIÓN N°1"**

Que, con Resolución Rectoral N° 0130-2024-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó: "**Artículo 2°.- RECONFORMAR**, a los responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS en la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, a los siguientes profesionales: **SERGIO MARTIN QUINTANA RUEDA** (TITULAR) **BRYAN IVÁN GRADOS LEÓN** (Alterno)".

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en su artículo 8°, determina que: *"8.1 Corresponde al Responsable designado, gestionar del manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 y siguientes del presente Decreto Supremo. 8.2 De considerarlo pertinente, el responsable del proceso de gestión de reclamos puede delegar, total o parcialmente, en el o los encargados por sede, las acciones que le corresponden dentro del proceso de gestión de reclamos; debiendo brindarles la respectiva asistencia técnica respecto de dicho proceso (...)".*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, remite adjunto la relación de "RECTIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL LIBRO DE RECLAMACIONES VIRTUAL", el cual está integrado por 36 servidores administrativos, quienes cumplirán la función de ser

responsables del libro de reclamaciones virtual de cada Unidad u Oficina designada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto***"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 09269-2024-R-UNJFSC, de fecha 25 de julio de 2024, el Rector de esta Casa de Estudios a dispuesto que: *"En atención a lo solicitado se deriva para la emisión de la resolución rectoral".*

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONFORMAR,** la relación del **Personal Responsable del Libro de Reclamaciones Virtual,** la misma que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR,** al responsable titular o al que haga sus veces (alterno) del proceso de gestión de reclamos en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión designados mediante Resolución Rectoral N° 0130-2024-UNJFSC, acrediten y/o registren en la plataforma al personal responsable de las diferentes reclamaciones de las unidades orgánicas indicadas en el anexo considerado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que los responsables de cada Unidad Orgánica, comuniquen al responsable Titular del Proceso de Gestión de reclamos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al producirse su

cambio, rotación o desplazamiento de Unidad Orgánica, cese o renuncia al encargo o a la universidad.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm/fdrrch

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0718-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *56*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS - OFICINA DE LOGISTICA
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA-UNJFSC
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
E.P EDUCACION A DISTANCIA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DEPARTAMENTO DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA
INSTITUTO DE IDIOMAS
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA-CUDACOM
CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA
ARCHIVO
- / STD2445

01

PERSONAL RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
1	AMABLE FARRO JOSE GUILLERMO	RECTORADO
2	BARRERA LIZZETTI MARISELA YRIS	SECRETARIA GENERAL
3	ESPINOZA GALLARDO GUDY ESTEBAN JESUS	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
4	RIVERA ARANA JULIO AMPELIO	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
5	ROMERO GRADOS CARMEN AMELIA	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
6	NATIVIDAD MUÑOZ LICETH XIOMARA	OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
7	DESCAILLEAUX BAZAN LUCERO FIORELLA	VICERRECTORADO ACADEMICO
8	RIVERA ROJAS YSABEL CRISTINA	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
9	SALCEDO MEZA MAXIMO	TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
10	MERINO QUICHÍZ CESAR AUGUSTO	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
11	QUICHE PALMA HUMBERTO ELMER	OFICINA DE UNIVERSIDAD Y EMPRESA
12	MARCOS RAMIREZ MARIA NATIVIDAD	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y CONVENIOS
13	ALCANTARA PAREDES RONALD	DIRECCION DE LICENCIAMIENTO
14	CLEMENTE CASTRO JUANA MARIA	DEFENSORIA UNIVERSITARIA
15	DIAZ NICHO DE LINAES MARIA AMELIA	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
16	UGARTE MONTES DARIA ELOYSA	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
17	MARTINEZ CHANGANA MARILU ROXANA	INSTITUTO DE IDIOMAS
18	TELLO PANDAL NILO	COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
19	LA CRUZ FAJARDO DIEGO PAOLO	CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTA COMPETENCIA
20	TOLENTINO GARCIA EVELYN VANESSA	CENTRO PREUNIVERSITARIO
21	CARREÑO FERRER CARMEN	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
22	VALLADARES MATURRANO JORGE LUIS	ESCUELA DE POSGRADO
23	OCROSPOMA CURO LUS HAIDE	CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA
24	LOAYZA DUEÑAS JOSE LUIS	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
25	BARRETO MEZA JESUS GUSTAVO	FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
26	GUEVERA MEJIA DORIS VITALIA	FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
27	ALBAN TOLEDO MONICA JANET	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
28	NICHO SUAREZ RENNE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
29	SANTOS ARCE JIMMY ALONSO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
30	CHRISTHIAN CHRISTOPHER PULIDO CHUMBES	FACULTAD DE CIENCIAS
31	CASAVERDE URBANO RUTH ELIZABETH	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
32	OLORTEGUI SANTIAGO LUZMILA YSANDRA	FACULTAD DE EDUCACION
33	ESPINOZA MORE CARLA MILAGROS	FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION DECANATO
34	CACERES JUAQUIM LUCAS RAUL	FACULTAD DE ING. AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
35	FUENTES RIVERA CORDERO LADY JULIANY	FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMÁTICA
36	IMAN MENDOZA JAIME	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA

JEFATURA